



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta de marzo de dos mil veintidós.

2009-00064

Revisado el expediente no hay constancia que la diligencia de remate y auto aprobatoria del mismo se hubiesen inscrito ante la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos. Por lo tanto, en aras de dar cumplimiento al numeral segundo del auto interlocutorio Nro. 1128-2009 del 15 de septiembre de 2009, por medio del cual se aprueba el aludido remate, remítase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, las siguientes piezas procesales: (i) diligencia de remate; (ii) auto que aprueba el remate y; (iii) auto que corrige acta de diligencia de remate.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-